

Dize cuenta animisimo de un oficio de dho Sr. Intendente Corregidor en consecuencia del que dirigió en estyuntamiento con fecha diez de Junio ultimo para que se realice la cuota correspondiente a este año por la contribucion de Veintidos, y no habiendole ocurrido en la Intend.ª de las oficinas de Valencia proceda el estyuntamiento al repartimiento de los demas ramos dejando este pendiente hasta que se vea de que se impone; en virtud acordaron sus señores señores a saber a los Decretos nombrados p.ª en cumplimiento —

Del mismo modo se inteligencianon en virtud de la orden que el Sr. Intendente Corregidor comunicó con fecha cinco del actual en contestacion al oficio que se dirigió a su Sr.ª de Madrid de este estyuntamiento Real en diez de Junio proximo, insertando el auto celebrado en aquel dia sobre lo suministrado que se hicieron. Dálos voluntarios Reales de esta Villa en Agosto del año anterior, manifestando no havia proprio con que cubrir aquella suma territorialmente inexistida en objetos tan preciables, solicitando su repartimiento al Vecindario para reintegrar por este medio al fondo de Reales contribuciones que anticipó la caudal; mas en vista del informado por el Sr. Contador principal de Rentas de esta Prov.ª para que se proceda al abono de lo suministrado de los fondos de Propios con arreglo a las Reales ordenes que cita, para cumplir en esta parte los estatutos que obran dicho informe, con el cual se conformó su Señoría como aparece de la relacionada orden; no siendo posible que estos propios lleven el deficit, por no ser suficientes con su escaso rendimiento ni en diez años, para constituir el reintegro a las Reales contribuciones ^{en su} y el repartimiento Vecinal, teniendo presente sus meritos que se resulta de no haver ingresado esta suma entera en su devido tiempo, por hallarse inexistida segun va expuesto, supliend por ella una execucion con el desembolso de dietas que devengó el comunal, cuando estos apremios solo se despachan contra los estyuntamientos morosos, en cuyo concepto entrara este repartido individualmente; y sobre todo mas principalmente, que estos suministros se prestaron en Julio y Agosto del año ultimo a estos Reales para que combaciesen a las tropas rebeldes que invadieron los pueblos limítrofes en cuyo auxilio se prestaron animados del mejor espíritu, y en un modo y justamente en defensa de la sagrada causa del Altar y del Trono, repeliend con su esfuerzo a los revolucionarios, librando a estos pueblos de los males que les amenazaban selland con su sangre el cumplimiento de un deber, falleciend dos de estos Reales en el campo de batalla, siendo gravemente heridos otros de ellos durante la accion; y que para socorrer necesidad tan preciosa y de